

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 515

Santa Cruz, 05 de enero de 2026

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la *autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.*

Que, el Artículo 270 de la Norma Suprema, determina que *los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*

Que, el Artículo 279 del Texto Constitucional indica que *el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.*

Que, el Artículo 18 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

- I. *La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto.*
- II. *Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.*
- III. *El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales conformarán el Gabinete Departamental (...).*

Que, es atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir **Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.**

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 1) del Artículo 5 de la LOED, *los Decretos Departamentales* serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas las Secretarías Departamentales que estarán a cargo de una Secretaria o Secretario, y serán nombrados expresamente por la Gobernadora o el Gobernador; y de igual forma se encuentra la Dirección General de Auditoría General que estará a cargo de una Auditora o Auditor General que será designado por la Gobernadora o Gobernador de acuerdo a los artículos 18 y 14.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de agosto del 2025, se promulga la **Ley Departamental N° 380**, que aprueba la nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, estableciendo en su Disposición Final Primera su vigencia a partir del 01 de enero del 2026; misma que debe ser aplicada y de cumplimiento obligatorio a partir de su puesta en vigencia por el GAD - SC.

Que, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz mediante la nota **GADSC/DESPACHO/LFCV/Comunicación Interna N° 002/2026**, de 05 de enero de 2026 solicita al Secretario Departamental de Justicia, la elaboración de normas departamentales que ratifiquen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

Que, encontrándose aprobada y en vigencia la nueva estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, corresponde ratificar a los servidores públicos designados y de libre nombramiento que conforman el nivel jerárquico del Ejecutivo Departamental en sus respectivos cargos.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental, la Ley Departamental N° 380 que aprueba la nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial del GAD-SC y demás disposiciones legales relacionadas a la materia:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO (RATIFICACIÓN).**- Ratificar en los siguientes cargos, a los servidores públicos nombrados a continuación:

1. **German Daza Garcia**, con C.I. 5345222, Auditor General.
2. **José Luis Gomez Blanco** con CI N° 3263732, Secretario Departamental de Gestión Institucional.

3. **Pablo Alberto Sauto Rodríguez** con CI Nº 4723011, Secretario Departamental de Desarrollo Económico.
4. **Edil Enrique Toledo Avalos** con CI Nº 3287686, Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano.
5. **Ricardo Morales Roca** con CI Nº 5419371, Secretario Departamental de Hacienda.
6. **Mary Luz Rivero Bravo** con CI Nº 7725013, Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
7. **Luis Fernando Suárez Mendoza** con CI Nº 1119862, Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.
8. **Jhoryi Yumacales Herbas** con CI Nº 8774340, Secretaria Departamental de Pueblos Indígenas.
9. **José Luis Terrazas Chulver** con CI Nº 4308438, Secretario Departamental de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO (FUNCIONES).**- Las autoridades ratificadas en los cargos antes descritos se mantendrán asumiendo funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO (ABROGATORIA Y DEROGATORIAS).** - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO (PUBLICACIÓN).** - Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Luis Fernando Camacho Vaca  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ